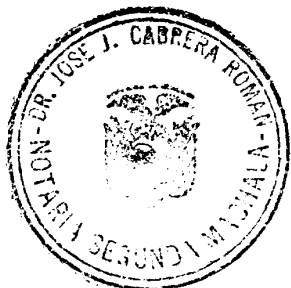


JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

**CONTRATO SOCIAL,
CONSTITUCION Y ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA: PREDIFAL C.
LTDA..- OTORGANTES:**

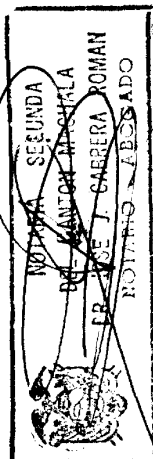


ARQUITECTO JUAN XAVIER
FALQUEZ SALCEDO, SEÑORITA
CLAUDIA MARIA FALQUEZ
SALCEDO; Y, ANTONIO XAVIER
FALQUEZ SALCEDO,
REPRESENTADO POR SU SEÑOR
PADRE DON ANTONIO XAVIER
FALQUEZ ZAMBRANO.-

CAPITAL SOCIAL: \$ 1.200

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
Oro, República del Ecuador, hoy día jueves veinte de
Abril del año dos mil; ante mí el **Notario Doctor JOSE
JAVIER CABRERA ROMAN**, comparecen, por una parte,
Arquitecto JUAN XAVIER FALQUEZ SALCEDO, de estado
civil casado; señorita CLAUDIA MARÍA FALQUEZ
SALCEDO, de estado civil soltera; y, ANTONIO XAVIER
FALQUEZ SALCEDO, de estado civil soltero, representado
por su señor padre don ANTONIO XAVIER FALQUEZ
ZAMBRANO, de estado civil casado, con el Poder
Especial que acepta y se adjunta como habilitante. Los
comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en esta ciudad, ejecutivos, mayores de edad,

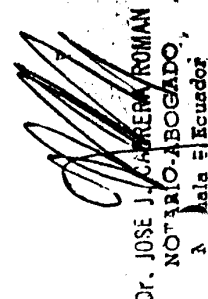
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
MACHALA - ECUADOR



JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 capaces para obligarse y contratar, a quienes de
2 conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien instruidos
3 de la naturaleza y resultados de la presente Escritura
4 Pública de **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y**
5 **ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
6 **LIMITADA**, para su otorgamiento me presenta la
7 minuta que copio a continuación:- **"SEÑOR NOTARIO.-**
8 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
9 díguese insertar una en la que conste el Contrato
10 Social, Constitución y Estatutos de una Compañía de
11 Responsabilidad Limitada, que se contiene en las
12 siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA:**
13 **COMPARECIENTES.-** Arquitecto Juan Xavier Falquez
14 Salcedo, señorita Claudia María Falquez Salcedo; y,
15 Antonio Xavier Falquez Salcedo, representado por su
16 señor padre don Antonio Xavier Falquez Zambrano,
17 conforme se justifica con la copia certificada de
18 Poder Especial que acepta y se adjunta como
19 documento habilitante.- **CAPITULO PRIMERO:**
20 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-**
21 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
22 Compañía de Responsabilidad Limitada de naturaleza
23 comercial que se constituye se denomina: **PREDIFAL C.**
24 **LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
25 Compañía tendrá por objeto: a).- Exportación de banano
26 y productos tropicales; b).- Importación y
27 comercialización de maquinarias, herramientas,
28 repuestos y productos destinados a la


Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 explotación agrícola y pecuaria; c).- Cultivo y compra de
2 productos agrícolas o pecuarios; d).- Importación de
3 abonos, funguicidas, insecticidas, fertilizantes y otros que
4 se utilizan para la explotación bananera y
5 comercialización de los mismos; e).- Compra y venta de
6 bienes raíces, arriendos, permutas y otras formas de
7 contratación legal. Para el cumplimiento de su objetivo la
8 Compañía podrá realizar todo tipo de acto y contrato
9 permitido por la ley.- **ARTICULO TERCERO:**

10 **DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en la
11 ciudad de Machala, Cantón del mismo nombre, Provincia
12 de El Oro, República del Ecuador, pudiendo establecerse,
13 por resolución de la Junta General de Socios, Sucursales
14 y/o Agencias dentro o fuera del país, cuando el
15 desarrollo de sus actividades así lo exigiere.- **ARTICULO**
16 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de la duración de la
17 Compañía es de cincuenta años, contando desde la fecha
18 de inscripción de sus Estatutos en el Registro Mercantil,
19 plazo que, podrá ser prorrogado o restringido de acuerdo
20 a la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**

21 **CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.-**

22 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
23 social de la Compañía es de mil doscientos dólares
24 americanos, divididos en mil doscientas participaciones
25 iguales e indivisibles de un dólar americano cada una,
26 capital que ha sido íntegramente suscrito por los
27 socios y pagado en numerario y de contado
28 en un cincuenta por ciento, de la siguiente

DR. JOSÉ L. CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

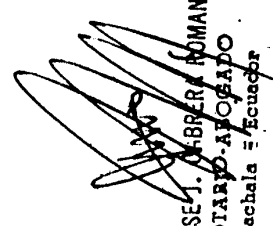
DR. JOSÉ L. CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 manera: Socio Arquitecto JUAN XAVIER FALQUEZ
2 SALCEDO, ha suscrito cuatrocientas participaciones de
3 un dólar americano cada una y ha pagado por ellas
4 doscientos dólares americanos; Socia Señorita
5 CLAUDIA MARÍA FALQUEZ SALCEDO, ha suscrito
6 cuatrocientas participaciones de un dólar americano
7 cada una; y, ha pagado por ellas doscientos dólares
8 americanos; Socio ANTONIO XAVIER FALQUEZ
9 SALCEDO, ha suscrito cuatrocientas participaciones de
10 un dólar americano cada una; y, ha pagado por ellas
11 doscientos dólares americanos. El cincuenta por ciento
12 restante lo pagarán los socios en numerario y de
13 contado en el plazo de doce meses, a contarse desde la
14 fecha de inscripción de la escritura de constitución de
15 la Compañía en el Registro Mercantil. La Compañía
16 entregará a cada socio un certificado de aportación en
17 el que conste su carácter de no negociable y el número
18 de participaciones que por su aporte le corresponde.-

19 **ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO O DISMINUCION**
20 **DEL CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en
21 cualquier tiempo podrá resolver el aumento o
22 disminución de capital. En el primer caso, los socios
23 fundadores tendrán preferencia en proporción a sus
24 participaciones a suscribir las que signifiquen tal
25 aumento; y, en el segundo, siempre que la reducción no
26 implique devolución a los socios de parte de las
27 aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley. Para
28 el caso de que uno o más socios manifestaren no


Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-APOBADO
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 tener interés en suscribir el aumento de capital,
2 podrán tomar los otros socios aquellas participaciones
3 en la misma forma que se deja establecida. Solo la falta
4 de socios interesados, la Junta General, podrá acordar
5 con el voto del ciento por ciento del capital social la
6 aceptación de nuevos socios y que las participaciones
7 que correspondan al aumento sean suscritas y pagadas
8 por éstos, excluyéndose que puedan hacerse por
9 suscripción pública. El aumento o disminución de
10 capital se perfeccionará mediante escritura pública, la
11 que será sometida a su aprobación por parte de la
12 Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción
13 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL**
14 **FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un
15 Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance por lo
16 menos el veinte por ciento del capital social, debiendo de
17 cada anualidad segregar con este objeto, de las
18 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.-
19 **ARTICULO OCTAVO: VOTO.-** Cada participación social
20 da derecho a un voto en la Junta General de Socios;
21 caso de que una participación llegare a tener dos o más
22 propietarios, la representación la ejercerá la persona
23 designada por ellos.- **ARTICULO NOVENO: DE LA**
24 **CESION DE PARTICIPACIONES.-** La participación que
25 tiene cada socio en la Compañía podrá cederse en
26 beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros
27 si se obtuviere el consentimiento unánime del capital
28 social, debiendo cumplirse para el caso con las

Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO-ASCENDADO
Machala Ecuador

1 formalidades que prescribe la Ley de Compañías.-

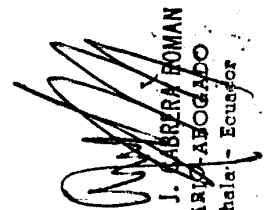
2 **ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACIÓN.-**

3 Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas
4 Generales, mediante carta o poder debidamente
5 conferido.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

6 **DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más
7 de los conferidos por la Ley, los socios tendrán los
8 siguientes **DERECHOS:** a).- Ser elegidos para las
9 diferentes funciones de la Compañía; b).- A solicitar a
10 los Administradores los informes que necesitaren y que
11 tengan relación con los negocios sociales y siempre que
12 no implique ingerencia en la administración; c).- Todos
13 los demás que se establecen en este contrato.-

14 **OBLIGACIONES.-** A más de las obligaciones
15 establecidas por la Ley, los socios tendrán las
16 siguientes: a).- A prestar su colaboración en las
17 funciones para las que fueren nombrados o elegidos y
18 cumplir con las comisiones que se le encomendaren;
19 b).- A rendir las garantías que se le solicitaren para el
20 desempeño de las funciones de Administrador o Gerente,
21 si así lo hubiese resuelto la Junta General de Socios;
22 c) Todas las demás que se establecieren en este

23 contrato.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**
24 **ADMINISTRACION, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,**
25 **REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO**
26 **SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION DE LA**
27 **COMPAÑIA.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la
28 Junta General de Socios y la Administración de la misma


Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

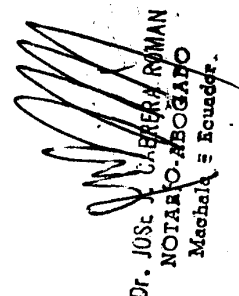
1 corresponde al Presidente y al Gerente.- **ARTICULO**
2 **DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
3 Junta General estará integrada por los socios,
4 legalmente convocados y reunidos, representa la
5 totalidad de éstos, es la máxima autoridad y en
6 consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de
7 conformidad con la Ley y los Estatutos, obliga a todos los
8 socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
9 igualmente, al personal de funcionarios, empleados y
10 trabajadores que laboren a órdenes de la Compañía, en
11 cuanto a tales decisiones se refieren a éstos.-

12 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
13 **GENERAL ORDINARIA.- CONVOCATORIA:-** La Junta
14 General Ordinaria de Socios, se reunirá
15 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de
16 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 contable de la Compañía, previa convocatoria hecha en
18 uno de los diarios de mayor circulación de Machala, o
19 por esquila personal, con señalamiento de objeto, lugar,
20 día y hora. **La convocatoria** deberá ser suscrita por
21 el Presidente, o por el Gerente, o por ambos, con ocho
22 días de anticipación por lo menos al fijado para la
23 reunión. Sin embargo, no será necesario la publicación
24 por la prensa ni por esquila personal y se entenderá
25 convocada y válidamente constituida la Junta cuando
26 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes
27 a ella acepten por unanimidad en la celebración de la
28 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en

Dr. JOSÉ CABRERA RUIZ
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

NOTARIA
MACHALA
EQUEDA
NOTARIO-ABOGADO
Dr. JOSÉ CABRERA RUIZ

1 ella.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA**
2 **GENERAL EXTRAORDINARIA.- CONVOCATORIA:-** La
3 Junta General Extraordinaria Será convocada por el
4 Presidente o por el Gerente o por ambos, en la misma
5 forma que la prescrita para la Junta General Ordinaria,
6 a iniciativa propia o a petición de uno o más socios que
7 representen por lo menos el diez por ciento del capital
8 social. Si los Administradores se negaren a convocar a
9 Junta a petición de los socios que represente por lo
10 menos el diez por ciento éstos podrán hacer uso del
11 derecho que le confiere el Artículo ciento veinte de la Ley
12 de Compañías Codificada. No hará falta la
13 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la
14 Junta se entenderá convocada y válidamente
15 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
16 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado
17 con los negocios de la Compañía, siempre y cuando se
18 halle presente todo el capital pagado y los asistentes a
19 ella acepten por unanimidad en la celebración de la
20 misma y los asuntos a tratarse en la reunión.-
21 **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**
22 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales
23 Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que
24 consten en la convocatoria o para los cuales fue
25 convocada, bajo pena de nulidad. Este derecho lo es
26 también para las Juntas Ordinarias.- **ARTICULO**
27 **DECIMO SEPTIMO: QUORUM.-** En General la Junta
28 General Ordinaria o Extraordinaria no podrá


Dr. JOSÉ CABRERA R. MAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 considerarse válidamente constituida para deliberar en
2 primera convocatoria, si los asistentes a ella no
3 representan la mitad más uno del capital social. Si no
4 estuviere ese quórum, se procederá a efectuarse una
5 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más
6 de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,
7 advirtiéndose que, se verificará dicha Junta
8 cualquiera sea el número de socios que concurran a
9 ella.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES**

10 **DE LAS JUNTAS.-** Salvo las excepciones previstas en
11 la Ley, toda resolución de las Juntas Generales será
12 tomada por simple mayoría de los socios presentes. Los
13 votos en blanco y las abstenciones se sumarán, a la
14 mayoría.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

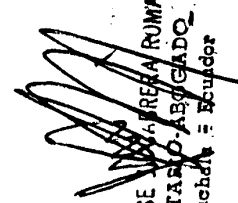
15 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General
16 será presidida por el Presidente de la Compañía y en
17 su falta, por el socio que para el efecto fuere designado
18 por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
19 Secretario el Gerente de la Compañía y en su ausencia
20 un Secretario ad-hoc que será nombrado por la
21 misma Junta.- **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES**

22 **Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
23 atribuciones y deberes de la Junta General los
24 siguientes: a).- Elegir al Presidente de La Compañía; b).-
25 Nombrar al Gerente de la misma; c).- Aprobar o
26 rechazar las cuentas y balances de pérdidas y ganancias
27 que se le presentaren; d).- Consentir en la cesión de
28 participaciones sociales y admitir nuevos socios;

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
MACHALA
DR. JOSÉ J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

1 e).- Acordar el aumento, disminución de capital,
2 fusión, transformación, disolución anticipada de la
3 Compañía, prorrogar o disminuir su plazo; f).- Resolver
4 acerca del reparto de utilidades; g).- Requerir de los
5 administradores y empleados de la Compañía los
6 informes que necesitare en relación con los negocios
7 sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
8 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
9 actividades de la Compañía; h).- Acordar la separación
10 de cualquier empleado o funcionario de la Compañía; i).-
11 Remover a los funcionarios que ella nombre o elija con
12 sujeción a la Ley de Compañías; j).- Conocer y
13 resolver los informes que le presenten los
14 administradores; k).- Resolver sobre la separación de
15 uno o más socios de acuerdo con los causales
16 establecidas por la Ley; l).- Disponer que se inicien las
17 acciones correspondientes en contra de los
18 administradores de la Compañía, cuando hubiere lugar a
19 éstas; ll).- Reformar e interpretar estos Estatutos;
20 m).- Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando
21 fuere del caso, y en general tratar y resolver sobre
22 cualquier asunto que no esté encomendado o facultado
23 a los administradores o funcionarios de la Compañía y
24 que por Ley o estos Estatutos le correspondiere.-
25 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS ACTAS.-**
26 De cada Junta se sentará un Acta que será aprobada
27 en la misma reunión, debiendo formarse un expediente
28 en el que se agregarán todos los documentos que


Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria.
2 Las actas se extenderán a máquina o en computadora
3 en hojas móviles escritas en el anverso y en el reverso,
4 las cuales deberán ser foliadas con numeración continua
5 y sucesiva, una por una, por el Secretario.-

6 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-**

7 Requisitos: El Presidente será elegido por la Junta
8 General, podrá ser socio o no de la Compañía, durará
9 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
10 indefinidamente. En su falta o ausencia será subrogado
11 por el socio que en orden alfabético de su apellido
12 corresponda.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
14 atribuciones y deberes del Presidente, los siguientes:

15 a).- Presidir las Juntas Generales Ordinarias y
16 Extraordinarias y suscribir las actas correspondientes;
17 b).- Convocar a dichas Juntas; c).- Firmar
18 conjuntamente con el Gerente los certificados de
19 Aportación; d) Reemplazar al Gerente en caso de

20 ausencia temporal o definitiva de éste y en último caso
21 hasta que la Junta General designe al titular; e).- Vigilar
22 la buena marcha de los negocios sociales; f).- Cumplir y
23 hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General de
24 Socios; y, g).- Ejercer todas las atribuciones que por Ley
25 o estos Estatutos le corresponden y la administración
26 interna de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

27 **CUARTO: DEL GERENTE.-** Su nombramiento o
28 elección corresponde a la Junta General, podrá

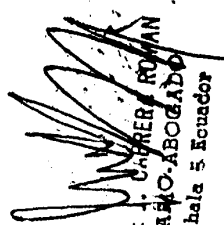
Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO
Machala - Ecuador

NOTARIA SECUNDARIA
DEL NOTARIO M. CABRERA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO
Machala - Ecuador

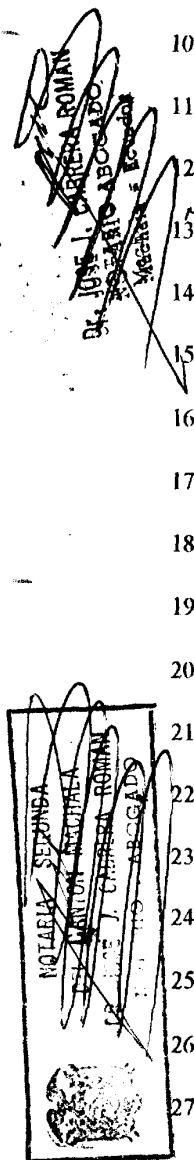
JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 ser socio o no de la Compañía, durará cinco años en sus
2 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-
3 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y**
4 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son deberes y
5 atribuciones del Gerente: a).- Representar a la
6 Compañía legal, judicial o extrajudicialmente, en
7 todos los actos y contratos relativos a las operaciones
8 sociales; b).- Suscribir conjuntamente con el
9 Presidente los certificados de Aportaciones y las actas
10 de las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias
11 en las que actúe; c).- Otorgar Poderes para
12 determinados negocios sociales y constituir en
13 procuradores a abogados para la defensa de los intereses
14 de la Compañía, cuando fuere menester; d).- Presentar
15 a la Junta General los informes que por Ley le
16 corresponden y los que le fueren requeridos por este
17 Organismo y los socios; e).- Ejercer en general, la
18 Administración de la Compañía; f).- Presentar ante la
19 Junta General, cada año el balance anual y la cuenta
20 de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
21 división de beneficios; g).- Cuidar que lleve debidamente
22 la contabilidad de la Compañía; h).- Celebrar todo acto
23 o contrato necesario para cumplir los fines sociales; i).-
24 Inscribir en el mes de Enero, de cada año, en el
25 Registro Mercantil la nómina de los socios y en caso de
26 que no hubieren cambiado, dirigir una comunicación
27 en ese sentido al Registrador. Esta obligación la
28 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j).-


Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

1 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los
2 empleados, obreros y más personal de la Compañía, cuya
3 designación no esté encomendada a la Junta General,
4 con la obligación de celebrar en todos los casos contratos
5 de trabajo a prueba; k).- Girar, suscribir, aceptar,
6 endosar, protestar, pagar, ceder, pagarés, letras de
7 cambio y más títulos de crédito; l).- Abrir cuentas
8 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
9 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante
10 cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma
11 permitida por la Ley. Aceptar a nombre de la
12 Compañía, cheques, cobrarlos, depositarlos; ll).-
13 Efectuar pedidos, importaciones, suscribir los
14 correspondientes documentos; m).- Realizar y llevar a
15 cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en
16 las Oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad
17 Portuaria o ante cualquier otro organismo público o
18 privado; n).- Conceder autorizaciones a despachadores
19 Afianzados de Aduana, con los fines determinados en los
20 literales ll) y m); y, o).- Celebrar todo acto, gestión o
21 contrato relativo a los fines sociales sin límites de cuantía
22 ni materia y cumplir con los deberes que por Ley o estos
23 Estatutos le fueren asignados.- **CAPITULO CUARTO:**
24 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**
25 **SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
26 Económico de la Compañía termina el treinta y uno de
27 Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**
28 **SEPTIMO:** En lo concerniente a la disolución,



JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

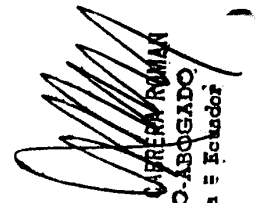
1 transformación y fusión de la Compañía se estará a lo
2 dispuesto en la Ley de Compañías. En el caso de
3 disolución, el Gerente será el Liquidador a menos que
4 la Junta General de Socios resolviere designar uno
5 especial.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

6 **PRORROGACION DE FUNCIONES.-** Mientras la Junta
7 General de Socios no designe al o a los funcionarios
8 que deban reemplazar a los que cesan en sus funciones,
9 aunque fuere por terminación del período para el cual
10 fueron electos, éstos no podrán separarse hasta ser
11 legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución
12 y renuncia.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA**

13 **FISCALIZACION.-** La Junta General de Socios,
14 anualmente designará un Comisario Principal y un
15 Suplente, el que actuará a falta de dicho principal. El
16 Comisario durará un año en sus funciones, reunirá los
17 requisitos determinados por la Ley; para el desempeño
18 de su cargo estará sujeto a las disposiciones del
19 **CAPÍTULO NOVENO, SECCIÓN SEXTA** de la Ley de
20 Compañías Codificada.- **CAPITULO QUINTO:**

21 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO**
22 **TRIGESIMO:** Facúltase al Doctor Rodrigo Saltos
23 Espinoza para que obtenga la aprobación de la
24 constitución de la Compañía por parte de la
25 Superintendencia, inscriba en el Registro Mercantil y en
26 fin realice todas las gestiones conducentes al
27 perfeccionamiento de éste contrato, con la obligación de
28 convocar a la primera Junta General Extraordinaria de

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA


Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

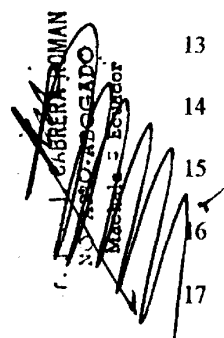
JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 Socios, en la forma prevista en estos Estatutos, en el
2 plazo de ocho días, contados a partir de la inscripción
3 en el Registro Mercantil, con el fin de que dé cuenta de
4 su cometido y se proceda a elegir a los diferentes
5 funcionarios de la Compañía. La presente Escritura y
6 su posterior inscripción se encuentra libre de
7 gravámenes, impuestos, adicionales y otras, por
8 expresa disposición del Decreto Número Setecientos
9 Treinta y Tres, publicado en el Registro Oficial
10 Número Ochocientos Setenta y Ocho del veintinueve
11 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. Como
12 documentos habilitantes inserte Usted los siguientes:

13 a).- Certificado de Integración de Capital;
14 b).- Certificados de votación de los socios; c).- Copias
15 de las cédulas de ciudadanía; d).- Copia certificada de
16 escritura de poder conferida por Antonio Xavier Falquez
17 Salcedo a su padre Don Antonio Falquez Zambrano.-
18 Agregue Señor Notario las demás cláusulas de
19 estilo para la plena validez de este contrato.- Firma)

20 Doctor Rodrigo Saltos Espinoza, Registro número
21 novecientos treinta, Colegio de Abogados del
22 Guayas".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que
23 conjuntamente con los respectivos documentos
24 habilitantes que se agregan quedan elevados a
25 Escritura Pública con todo el valor legal.- Y,
26 leída que fue íntegramente por mí el Notario a
27 los Comparecientes, aquéllos se ratifican en lo
28 expuesto y firman conmigo, en unidad de acto,


JOSÉ CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 de todo lo cual, doy fe.-

2

3

4 Arq. Juan Xavier Falquez Salcedo

5

C. I. No. 091115343-5

6

C. V. No. 0267-254

7

8

9

10 Claudia María Falquez Salcedo

11

C. I. No. 0914153986

12

C. V. No. 0345-237

13

14

15

16 Antonio Xavier Falquez Zambrano

17 Apoderado de Antonio Xavier Falquez

18 Salcedo.

19

C. I. No. 090296426-1

20

C. V. No. 0476-282

21

22

23

24

25

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

26

NOTARIO - ABOGADO

27

28 m/b

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
Machala - Ecuador

SE OTOR-

JCR

Dr. Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

0028951



PODER GENERAL OTORGADO POR EL
SEÑOR ANTONIO XAVIER FALQUEZ
SALCEDO A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO
XAVIER FALQUEZ ZAMBRANO.-

\$\$***\$***\$***\$

En la ciudad de Machala, cabecera de Cantón del mismo
provincia, capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador,
a los días martes treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y
cinco, ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA
ROMAN; comparece, por sus propios derechos, el señor
ANTONIO XAVIER FALQUEZ SALCEDO, de estado civil soltero,
soltero; ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, mayor de
edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo
yo, con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza
y resultados de la presente Escritura Pública de PODER
GENERAL, para su otorgamiento me presenta la minuta que copio
a continuación.- "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de
Escrituras Públicas, sírvase insertar una de PODER GENERAL,
de la siguiente tenor: que yo, ANTONIO
XAVIER FALQUEZ SALCEDO, otorgo en favor de mi señor padre
ANTONIO XAVIER FALQUEZ ZAMBRANO, para que, a mi
nombre y representación intervenga en todos los asuntos
relativos a la administración de mis bienes sean estos,
muebles, inmuebles, bienes raíces, acciones, participaciones,
etc., pudiendo enajenar, vender, permutar, ceder, limitar su
uso, hipotecar o preñar, dar en anticresis, en comodato,
etc., dichos bienes; así como ceder, endosar títulos y valores,
etc., cesiones a favor del Poderdante o del Apoderado;

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 cancelar gravámenes, entregar o recibir dinero a cualquier
2 título; firmar comprobantes de pago, girar cheques sobre cuentas
3 corrientes bancarias, hacer depósitos, poner dinero en cuentas
4 de ahorro o pólizas de acumulación, así como renovar o retirar
5 dichos valores, etcétera; representarme en las Juntas de Socios
6 con voz y voto, representarme ante autoridades civiles
7 municipales o judiciales; para que en los casos que fuere
8 menester, manifieste mi voluntad y mi expreso consentimiento
9 para que, celebre toda clase de actos, contratos y negocios
10 jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; y si
11 necesario sustituya este poder en favor de cualquier persona
12 firme en mi nombre cualquier documento público, privado
13 pagaré que fuere necesario y que tuviere que ver con los actos
14 contratos que autoriza este poder. Y por último adquiera
15 cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles
16 derechos y acciones, participaciones, acciones o aportaciones
17 Compañías formadas o por formarse; así como a designar
18 Procurador Judicial en persona de abogado con las atribuciones
19 contempladas en el Artículo cuarenta y siguientes del Código
20 Procedimiento Civil.- En fin podrá intervenir en todo acto
21 contrato autorizado por la Ley; siendo este Poder tan amplio
22 en ningún momento podrá alegarse insuficiencia para que
23 surtan los efectos legales para el cual se otorga, el que lo ejerce
24 durante su vigencia, entendiéndose que abarca la generalidad de
25 todo lo que puede realizar el Poderdante.- Usted señor Notario
26 se servirá agregar las demás formalidades de estilo para
27 plena validez del presente instrumento público.- firma) Doctor
28 Rodrigo Saltos Espinoza.- Registro número novecientos treinta

JCR

Dr. José J. Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

0028952

-2-

Colegio de Abogados del Guayas".- HASTA AQUI LA MINUTA.
En su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales
El caso y queda elevada a escritura pública con todo el valor
al. Me presenta su respectiva Cédula de Identidad. Y, leída
fue esta escritura íntegramente por mí el Notario al
compareciente, aquél se ratifica en todo lo expuesto y firma
únicamente en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Antonio Falquez
Antonio Xavier Falquez Salcedo

C. I. No. 091326420-6

[Signature]
DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, 20 ABR 2000

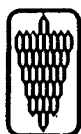
[Signature]
Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO ABOGADO

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, 20 ABR 2000

[Signature]
Dr. José J. Cabrera R.
Notario-Machala

[Signature]
Dr. José J. Cabrera Román
ABOGADO



**Banco de
Machala**
EL BANCO DE EL ORO

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración de Capital de la compañía PREDIFAL C. LTDA. con las siguientes aportaciones:

Arg. Juan Xavier Falquez Salcedo	US\$ 200,00
Srta. Claudia María Falquez Salcedo	200,00
Sr. Antonio Xavier Falquez Salcedo	<u>200,00</u>
	<u>US \$ 600,00</u>

SON: SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS.

Machala, a 20 de Abril de 2000

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

Adela Padul de Franco
Adela Padul de Franco,
VICEPRESIDENTA SECRETARIA



DOY FE
Que el presente
escrito es
falso
20 ABR 2000
Machala
Dr. José I. Cabrera R.
Notario Machala
Cabrera Padul
ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 8501424

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SALTOS ESPINOZA RODRIGO

Fecha Reservación: 08/04/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **PREDIFAL C. LTDA.**
Aprobado
- 2.- **AGRICOLA FASAL C. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 998 AEREA, 2443 BASAL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **05/07/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, **2/0 ABR 2000**

Dr. **José I. Cabrera Román**
NOTARIO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 0974153986

CLAUDIA FALQUEZ SALCEDO

12 DE AGOSTO DE 1971

GUAYAQUIL GUAYAS

21/12/1969 / 6341

GUAYAQUIL GUAYAS 1972

Claudia Falquez

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA E-2333 P-2112

SOLTERO IND. DACT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANTONIO XAVIER FALQUEZ

REBEY Y SALCEDO

GUAYAQUIL 6 DE OCT 1988 00

LIBRETILO

2655365

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 05-111343-5

JUAN XAVIER FALQUEZ SALCEDO

12 DE AGOSTO DE 1967

GUAYAQUIL GUAYAS

20 209 10345

GUAYAQUIL GUAYAS 1967

Juan Falquez



ECUATORIANA E-4433-114422

SOLTERO IND. DACT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANTONIO FALQUEZ ZAMBRANO

REBEY SALCEDO DE FALQUEZ

GUAYAS 10 DE DIC DE 1984

GUAYAS 10 DE DIC DE 1976 OF.

3311299

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 090296426-1

FALQUEZ ZAMBRANO ANTONIO XAVIER

15 AGUERO 1.944

GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CON

05 196 07053

GUAYAS/ GUAYABUIL

CARBO /CONCEPCION/ 44

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA E234312242

CASADO NELLY SALCEDO

SECUNDARIA EMPLEADO

AGUSTIN FALQUEZ

RITA ZAMBRANO

NACIALA 20-03-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1572245

[Signature]

[Fingerprint]

RECEIVED

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

ESPACIO EN BLANCO

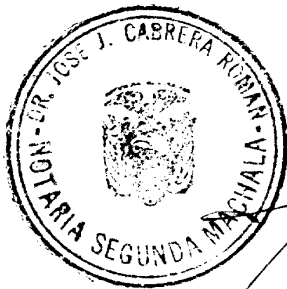
JCR

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala Ecuador

GO ANTE MI; y, en fe de ello confiero ESTE TERCER
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

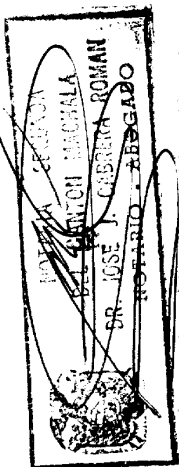
DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

DOY FE: Que con fecha de hoy senté razón al margen de la
matriz de la escritura pública de Constitución de la
Compañía **PREDIFAL C. LTDA.**, de la Resolución
No.00.M.DIC.0121, dictada por el señor Intendente de
Compañías de Machala; con fecha 06-07-2000.

Machala, Junio 22/2000



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

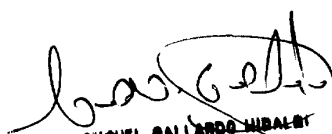


CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00.M.DIC.0121, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 7 de Junio del 2.000; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.501 y anotada en el Repertorio bajo el No. 720.- Machala, a veintiocho de Junio del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-

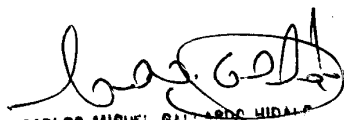

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiocho de Junio del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba la Constitución de la
Compañía **PREDIFAL C. LTDA.**- Machala, a veintiocho de Junio
del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEI